

REGLAMENTO DEL PROGRAMA “CLUB CMR BENEFICIOS - GASOLINA”

BANCO FALABELLA S.A., establecimiento de crédito, legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT 900.047.981-8, que en lo sucesivo y para todos los efectos de este Reglamento se denominará “**EL BANCO**”, ha diseñado el PROGRAMA “CLUB CMR BENEFICIOS - GASOLINA”, en adelante EL PROGRAMA, el cual se sujeta a los términos, condiciones y procedimientos que se señalan a continuación:

PRIMERA - DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA. “EL PROGRAMA”, está dirigido a los clientes que sean titulares principales de las Tarjetas de Crédito CMR Banco Falabella MasterCard, que cumplan con las condiciones que más adelante se indican, y que para el desarrollo del PROGRAMA, se denominarán LOS CLIENTES CLUB CMR BENEFICIOS - GASOLINA.

El PROGRAMA otorga un beneficio a los clientes suscritos, que consiste en la devolución del 10% del consumo mensual de Gasolina, que se realice en cualquier estación de servicio autorizada en Colombia, de conformidad con lo descrito en el parágrafo de la presente cláusula, y cuyo pago se realice con las tarjetas de crédito CMR Banco Falabella MasterCard expedidas en Colombia, sin que en ningún caso el monto de devolver supere CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) al mes.

Las diferentes campañas de EL PROGRAMA, serán comunicadas por EL BANCO, en las oficinas de EL BANCO, mediante correo electrónico o a través de cualquier otro canal que EL BANCO considere.

PARAGRAFO. – EXCLUSIONES: EL PROGRAMA no aplica para los establecimientos de comercios de Colombia, y que a pesar de su actividad mercantil no se encuentran dentro de las siguientes categorías de MCC (Merchant Category Codes) que se manejan a través de los datafonos de Redeban y Credibanco para Colombia:

- a) 5541: Estaciones de Servicio (Venta de Gasolina y gas vehicular)
- b) 5542: : Estaciones de Servicio (Venta de Gasolina)
- c) 5983: Distribuidores de materiales para combustible, carbón, aceite combustible petróleo líquido, madera

SEGUNDA - VALOR DE SUSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA Y FORMA DE COBRO. La suscripción en EL PROGRAMA tiene un valor de \$5.000 mensuales, a cargo de cada uno de LOS CLIENTES CLUB CMR BENEFICIOS - GASOLINA, que corresponde al valor cobrado por ser beneficiarios de EL PROGRAMA durante el mes inmediatamente anterior, es decir, el cobro de esta suscripción se realiza mes calendario vencido.

El valor mensual de la suscripción será cobrado por EL BANCO, con cargo a la tarjeta de crédito de cada uno de LOS CLIENTES CLUB CMR BENEFICIOS - GASOLINA que reúnan las condiciones de la cláusula tercera de este reglamento, dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes siguiente. Lo anterior, se hará todos los meses, a excepción del primer mes de suscripción que será GRATIS.

TERCERA - REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA. EL PROGRAMA está dirigido a LOS CLIENTES CLUB CMR BENEFICIOS - GASOLINA, que son aquellos que cumplan las siguientes condiciones:

- 1) que sean clientes activos de EL BANCO, personas naturales que sean titulares principales de las Tarjetas de Crédito CMR Banco Falabella MasterCard;
- 2) que se suscriban de manera previa a EL PROGRAMA y hayan aceptado el presente Reglamento. La suscripción implica la expresa aceptación de EL PROGRAMA;
- 3) que tengan cupo disponible en su tarjeta de crédito, y se encuentren al día al momento del cobro de la suscripción mensual por valor de \$5.000, de acuerdo con la cláusula segunda anterior.

CUARTA - CANALES DE SUSCRIPCIÓN AL PROGRAMA. LOS CLIENTES CLUB CMR BENEFICIOS - GASOLINA podrán suscribirse al PROGRAMA, mediante los siguientes canales:

- 1) en las oficinas de EL BANCO;
- 2) a través de la Línea de Atención al Cliente de EL BANCO;
- 3) aceptando a través de cualquier otro canal de comunicación que EL BANCO determine.

QUINTA - MECÁNICA DEL PROGRAMA. LOS CLIENTES CLUB CMR BENEFICIOS - GASOLINA podrán disfrutar del beneficio descrito en la cláusula primera del presente Reglamento, a partir del día en que se suscriben en EL PROGRAMA. Es decir, si un cliente se suscribe en el mes 1, por ejemplo el día 10, podrá disfrutar el beneficio durante los días restantes del mes 1. Para comienzos del mes 2, no se realizará el primer cobro a la tarjeta de crédito CMR Banco Falabella MasterCard ya que el primer mes es GRATIS. Durante los primeros diez días hábiles del mes 3, se realizará el primer cobro de la suscripción a EL PROGRAMA que corresponde al beneficio que usó en el mes 2.

Si el cobro de la suscripción no pudiere efectuarse a alguno de LOS CLIENTES CLUB CMR BENEFICIOS GASOLINA por la falta de alguna de las condiciones descritas en la cláusula tercera del presente reglamento, no habrá lugar a devolución alguna por concepto del beneficio establecido.

Si hay lugar a devolución, EL BANCO procederá a efectuar el abono del beneficio que corresponda al mes anterior, de conformidad con los términos descritos en la cláusula primera de este Reglamento, en la tarjeta de crédito CMR Banco Falabella MasterCard de cada uno de LOS CLIENTES CLUB CMR BENEFICIOS - GASOLINA inscritos. Dicho abono se realizará por EL BANCO mes vencido, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes siguiente.

PARÁGRAFO: Si el cobro de la suscripción no se puede realizar en un mes determinado, de acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del presente Reglamento, dicho cobro se acumulará para el mes siguiente con el fin de que EL CLIENTE CLUB CMR BENEFICIOS - GASOLINA pueda seguir disfrutando del beneficio por otro mes. Por ejemplo, si a un cliente a inicios del mes 3 no se le pudo generar cobro por los \$5.000 a la tarjeta de crédito suscrita, tampoco se le abonará el valor a devolver por las compras realizadas el mes anterior. Ambos valores (cobro y devolución) se acumularán para cargarlos a inicios del mes 4. A inicios del mes 4 se cobrarán \$10.000 (suscripción mes pasado + suscripción mes actual) así como se devolverá el valor acumulado por el beneficio del 10% de las compras realizadas en gasolina que correspondan (devolución mes pasado + devolución mes actual).

No obstante lo anterior, esta modalidad de cobro y devolución acumulable, solo será aplicable por UNA VEZ de manera consecutiva, caso en el cual de no poder cobrar por segundo mes consecutivo lo que corresponda a los dos meses anteriores, EL CLIENTE CLUB CMR BENEFICIOS - GASOLINA perderá el beneficio del abono del mes del que no se le pudo generar el cobro por no encontrarse al día.

SEXTA - VIGENCIA DEL PROGRAMA La vigencia de EL PROGRAMA será indefinida desde el momento de publicación del presente Reglamento, y estará vigente hasta que EL BANCO decida terminarlo unilateralmente, notificando en un periodo no mayor a 30 días calendario a los CLIENTES CLUB CMR BENEFICIOS – GASOLINA suscritos, por el canal que el BANCO decida.

SÉPTIMA - CANCELACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL PROGRAMA. Cada uno de los CLIENTES CLUB CMR BENEFICIOS – GASOLINA suscritos puede cancelar su suscripción a EL PROGRAMA en cualquier momento, a través de las oficinas de EL BANCO, previa presentación de formato escrito y validación de titularidad, o a través de la Línea de Atención al Cliente de EL BANCO.

Si EL CLIENTE cancela la suscripción a EL PROGRAMA, no se le cobrará el valor de la suscripción ni se le devolverá el valor del beneficio correspondiente al mes en el que canceló.

OCTAVA - PARTICIPACIÓN. La suscripción en EL PROGRAMA implica el expreso e íntegro conocimiento y aceptación del presente Reglamento. El Tarjetahabiente Principal de EL BANCO, que no esté de acuerdo con los términos y condiciones en los que se desarrollará EL PROGRAMA, tiene el pleno derecho de no participar en el mismo. Sin embargo, la suscripción en EL PROGRAMA por parte del tarjetahabiente por cualquiera de los canales habilitados por EL BANCO, demuestra plenamente la aceptación íntegra, total y sin condiciones del mismo, así como del presente Reglamento.

NOVENA - IMPUESTOS. Considerando que el beneficio máximo recibido como consecuencia de la participación en EL PROGRAMA, en ningún caso superará los cincuenta mil pesos \$50.000 mensuales a favor de cada uno de los CLIENTES CLUB CMR BENEFICIOS – GASOLINA suscritos, no procede la retención en la fuente por otros ingresos tributarios, de conformidad con el artículo 401 del Estatuto Tributario (valor base año 2016 \$1.428.000).

Declaro he leído y acepto los términos y condiciones del presente Reglamento.

REGLAMENTO DEL PROGRAMA “CLUB CMR BENEFICIOS - RESTAURANTES”

BANCO FALABELLA S.A., establecimiento de crédito, legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT 900.047.981-8, que en lo sucesivo y para todos los efectos de este Reglamento se denominará “**EL BANCO**”, ha diseñado el PROGRAMA “CLUB CMR BENEFICIOS - RESTAURANTES”, en adelante EL PROGRAMA, el cual se sujeta a los términos, condiciones y procedimientos que se señalan a continuación:

PRIMERA- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA. “EL PROGRAMA”, está dirigido a los clientes que sean titulares principales de las Tarjetas de Crédito CMR Banco Falabella MasterCard, que cumplan con las condiciones que más adelante se indican, y que para el desarrollo del PROGRAMA, se denominarán LOS CLIENTES CLUB CMR BENEFICIOS – RESTAURANTES.

El PROGRAMA otorga un beneficio a los clientes suscritos, que consiste en la devolución del 10% del consumo mensual, que se realice en cualquier restaurante en Colombia, de conformidad con lo descrito en el párrafo de la presente cláusula, y cuyo pago se realice con las tarjetas de crédito CMR Banco Falabella MasterCard expedidas en Colombia, sin que en ningún caso el monto de devolver supere CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) al mes.

Las diferentes campañas de EL PROGRAMA, serán comunicadas por EL BANCO, en las oficinas de EL BANCO, mediante correo electrónico o a través de cualquier otro canal que EL BANCO considere.

PARÁGRAFO.- EXCLUSIONES: EL PROGRAMA no aplica para los establecimientos de comercio en Colombia, y que a pesar de su actividad mercantil no se encuentran dentro de las siguientes categorías de MCC (Merchant Category Codes) que se manejan a través de los datafonos de Redeban y Credibanco para Colombia:

- a) 5812: Restaurantes y pizzerías
- b) 5813: bares, tabernas, discotecas
- c) 5814: comida rápida
- d) 5462: panaderías y reposterías

SEGUNDA- VALOR DE SUSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA Y FORMA DE COBRO: La suscripción en EL PROGRAMA tiene un valor de \$5.000 mensuales, a cargo de cada uno de LOS CLIENTES que quiera hacer parte del CLUB CMR BENEFICIOS - RESTAURANTES, y que corresponde al valor cobrado por ser beneficiarios de EL PROGRAMA durante el mes inmediatamente anterior, es decir, el cobro de esta suscripción se realiza mes calendario vencido.

El valor mensual de la suscripción será cobrado por EL BANCO, con cargo a la tarjeta de crédito de cada uno de LOS CLIENTES CLUB CMR BENEFICIOS - RESTAURANTES que reúnan las condiciones de la cláusula tercera de este Reglamento, dentro de los primeros 10 días calendario de cada mes siguiente. Lo anterior, se hará todos los meses, a excepción del primer mes de suscripción que será GRATIS.

TERCERA – REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA: EL PROGRAMA está dirigido a LOS CLIENTES CLUB CMR BENEFICIOS - RESTAURANTES, que son aquellos que cumplan las siguientes condiciones:

- 1) que sean clientes activos de EL BANCO, personas naturales que sean titulares principales de las Tarjetas de Crédito CMR Banco Falabella MasterCard que disponga EL BANCO
- 2) que se suscriban de manera previa a EL PROGRAMA, y hayan aceptado el presente Reglamento. La suscripción implica la expresa aceptación de EL PROGRAMA;
- 3) que tengan cupo disponible en su tarjeta de crédito, y se encuentren al día al momento del cobro de la suscripción mensual por valor de \$5.000, de acuerdo con la cláusula segunda anterior.

CUARTA - CANALES DE SUSCRIPCIÓN AL PROGRAMA: LOS CLIENTES CLUB CMR BENEFICIOS - RESTAURANTES podrán suscribirse al PROGRAMA, mediante los siguientes canales:

- 1) en las oficinas de EL BANCO;
- 2) a través de la Línea de Atención al Cliente de EL BANCO;
- 3) aceptando a través de cualquier otro canal de comunicación que EL BANCO determine.

QUINTA- MECÁNICA DEL PROGRAMA: LOS CLIENTES CLUB CMR BENEFICIOS - RESTAURANTES podrán disfrutar del beneficio descrito en la cláusula primera del presente Reglamento, a partir del día en que se suscriben en EL PROGRAMA. Es decir, si un cliente se suscribe en el mes 1, por ejemplo el día 10, podrá disfrutar el beneficio durante los días restantes del mes 1. Para el mes 2, no se realizará el primer cobro a la tarjeta de crédito CMR Banco Falabella MasterCard ya que es GRATIS. Durante los primeros diez días calendario del mes 3, se realizará el primer cobro de la suscripción a EL PROGRAMA que corresponde al beneficio que usó en el mes 2.

Si el cobro de la suscripción no pudiere efectuarse a alguno de LOS CLIENTES CLUB CMR BENEFICIOS RESTAURANTES por la falta de alguna de las condiciones descritas en la cláusula tercera del presente reglamento, no habrá lugar a devolución alguna por concepto del beneficio establecido.

Si hay lugar a devolución, EL BANCO procederá a efectuar el abono del beneficio que corresponda al mes anterior, de conformidad con los términos descritos en la Cláusula Primera de este Reglamento, en la tarjeta de crédito CMR Banco Falabella MasterCard de cada uno de LOS CLIENTES CLUB CMR BENEFICIOS - RESTAURANTES inscritos. Dicho abono se realizará por EL BANCO mes vencido, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes siguiente.

PARÁGRAFO: Si el cobro de la suscripción no se puede realizar en un mes determinado, de acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del presente Reglamento, dicho cobro se acumulará para el mes siguiente, con el fin de que EL CLIENTE CLUB CMR BENEFICIOS - RESTAURANTES pueda seguir disfrutando del beneficio por otro mes. Por ejemplo, si a un cliente en el mes 3 no se le pudo generar cobro por los \$5.000 a la tarjeta de crédito suscrita, tampoco se le abonará el valor a devolver por las compras realizadas el mes anterior. Ambos valores (cobro y devolución) se acumularán para el mes 4. En el mes 4 se cobrarán \$10.000 (suscripción mes pasado + suscripción mes actual), así como, se devolverá el valor acumulado por el beneficio del 10% de las compras realizadas en restaurantes que correspondan (devolución mes pasado + devolución mes actual).

No obstante lo anterior, esta modalidad de cobro y devolución acumulable, solo será aplicable por UNA VEZ de manera consecutiva, caso en el cual de no poder cobrar por segundo mes consecutivo lo que corresponda a los dos meses anteriores, EL CLIENTE CLUB CMR BENEFICIOS - RESTAURANTES perderá el beneficio del abono del mes del que no se le pudo generar el cobro, por no encontrarse al día.

SEXTA – VIGENCIA DEL PROGRAMA La vigencia de EL PROGRAMA será indefinida desde el momento de publicación del presente Reglamento, y estará vigente hasta que EL BANCO decida terminarlo unilateralmente, notificando en un periodo no mayor a 30 días calendario a los CLIENTES CLUB CMR BENEFICIOS – RESTAURANTES suscritos, por el canal que el BANCO decida.

SÉPTIMA - CANCELACION DE LA SUSCRIPCION AL PROGRAMA: Cada uno de los CLIENTES CLUB CMR BENEFICIOS – suscritos puede cancelar su suscripción a EL PROGRAMA, en cualquier momento, a través de las oficinas de EL BANCO, previa presentación de formato escrito y validación de titularidad.

Si EL CLIENTE cancela la suscripción a EL PROGRAMA, no se le cobrará el valor de la suscripción ni se le devolverá el valor del beneficio correspondiente al mes en el que canceló.

OCTAVA – PARTICIPACIÓN: La suscripción en EL PROGRAMA implica el expreso e íntegro conocimiento y aceptación del presente Reglamento. El Tarjetahabiente Principal de EL BANCO que no esté de acuerdo con los términos y condiciones en los que se desarrollará EL PROGRAMA, tiene el pleno derecho de no participar en el mismo. Sin embargo,

la suscripción en EL PROGRAMA por parte de un tarjetahabiente por cualquiera de los canales habilitados por EL BANCO, demuestra plenamente la aceptación íntegra, total y sin condiciones respecto del PROGRAMA, así como del presente Reglamento.

NOVENA – IMPUESTOS: Considerando que el beneficio máximo recibido como consecuencia de la participación en EL PROGRAMA, en ningún caso superará los cincuenta mil pesos \$50.000 mensuales a favor de cada uno de los CLIENTES CLUB CMR BENEFICIOS – RESTAURANTES suscritos, no procede la retención en la fuente por otros ingresos tributarios, de conformidad con el artículo 401 del Estatuto Tributario (valor base año 2017 \$860.000).

Declaro que he leído y acepto los términos y condiciones del presente Reglamento.

Nombre y firma del cliente _____

Documento de Identificación No: _____

Celular: _____

Fecha (dd/mm/aa) _____